

Aguadas, Caldas, 2 de marzo de 2023

Doctora

MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA

Presidenta -Sala Administrativa-

Consejo Seccional de la Judicatura

Manizales, Caldas

Asunto: Solicitud concepto favorable de traslado

LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 3.497 408 expedida en Guatapé (Antioquia), comedidamente me permito solicitarle estudiar la posibilidad de concederme traslado del JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE AGUADAS (CALDAS) para el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA (CALDAS), con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Estoy vinculado a la rama judicial desde el 2 de mayo de 1997 y en la actualidad ostento el cargo de Escribiente en propiedad en el Juzgado Penal del Circuito de Aguadas (Caldas), desde el 5 de julio de 2017 hasta la fecha.
2. Desde ese mismo 2 de mayo de 1997 y hasta el 4 de julio de 2017 ocupé el cargo de Citador en el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma (Caldas), en propiedad y durante algunos periodos me desempeñé en provisionalidad, como escribiente, oficial mayor y secretario en el mismo despacho, también, en el Juzgado Promiscuo Municipal de Risaralda (Caldas) y en el Juzgado Penal del Circuito de Anserma.
3. El 5 de julio de 2017, el Juez Penal del Circuito de Aguadas, me concedió licencia para regresarme al Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma para seguir ocupando el cargo de Oficial Mayor, en provisionalidad y que ostenté hasta el 1 de junio del 2022 cuando se proveyó dicho cargo en propiedad por quien ocupó el primer puesto en el concurso de méritos, debiendo regresar a mi cargo en propiedad en Aguadas y en el que estoy hasta la fecha.
4. El día 1 del corriente mes y año, se publica la vacante definitiva del cargo de escribiente del Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma (Caldas).
5. El art. 1 del Acuerdo PSAIO-6837 de 2010 indica: "Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado de carrera que ocupa en propiedad otro de funciones

afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. (...)”

6. El art. 18 del mismo Acuerdo señala: "para ser acreedor a un concepto favorable de traslado como servidor de carrera o recíproco, el servidor judicial deberá acreditar una permanencia mínima de tres (3) años en el cargo en carrera del cual solicita traslado".

Lo plasmado es demostrativo de que las funciones del cargo que ostento en propiedad son afines y de la misma categoría a las del puesto para el cual solicito el traslado, además que lo he ocupado por mucho más de tres años, tal como se aprecia en la certificación del Área de Talento Humano que se adjunta, máxime, que he desempeñado las funciones de Secretario y de Oficial mayor por varios años.

Además, debo precisar algunas situaciones de carácter personal y familiar que me vienen afectando, ahora que me encuentro laborando en el municipio de Aguadas:

1. Desde mi vinculación a la Rama Judicial siempre he laborado en el municipio de Anserma (Caldas), en donde he residido por algo más de 30 años y tengo mi núcleo familiar, conformado por mi cónyuge y un hijo menor de edad que demanda de mi presencia y enseñanzas indispensables para su formación.

2. Mi madre que cuenta con 76 años de edad, tiene su casa en Anserma, en donde vive sola y he sido Yo el hijo que ha estado pendiente de su cuidado, de proveer sus necesidades y de acompañarla a sus citas médicas y demás.

3. El hecho de estar trabajando en Aguadas ha impactado ostensiblemente mis ingresos, pues sumado a la disminución de mi salario, se han aumentado mis gastos porque estoy pagando arrendamiento, mientras que en Anserma tengo vivienda propia, también pago alimentación y demás gastos que mi estadía demanda, como también, el desplazamiento para viajar a Anserma a compartir con mi familia, lo que no he podido hacer cada fin de semana.

Todo lo anterior está afectando a mi grupo familiar y en pro de recuperar la calidad de vida de que gozábamos antes, es que solicito, muy amablemente, se estudie mi caso y se profiera concepto favorable para mi traslado, aprovechando que en este momento se ha generado la vacante de la misma categoría en el Juzgado Promiscuo de Familia de Anserma (Caldas), pues una vez sea proveída en propiedad, ésta vacante, difícilmente habrá otra oportunidad igual para volver a laborar cerca de mi núcleo familiar y en el municipio donde tengo mi arraigo.

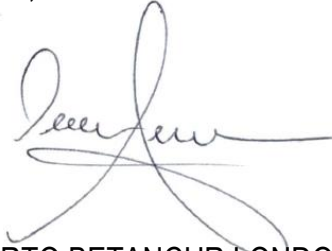
Me permito traer a colación que mediante resolución CSJCAR22-133 del 27 de abril de 2022, ya me habían dado concepto favorable para un traslado al Juzgado Civil del Circuito de esa misma municipalidad, pero el nombramiento fue a favor de otro servidor que también solicitó traslado.

Documentos anexos:

1. Formato calificación
2. Certificado del Área de Talento Humano

Recibo notificaciones en el correo electrónico luisbetancur1966@gmail.com, celular 3115547797.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Alberto Betancur Londoño', with a stylized flourish at the end.

LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO
C. C. 3.497.408 de Guatapé Antioquia
Juzgado Penal Circuito Aguadas (Cds)



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	BETANCUR LONDOÑO	NOMBRES	LUIS ALBERTO
CEDULA	3.497.408	CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE
		DESDE	05 07 2017
CORPORACIÓN O JUZGADO	PENAL CIRCUITO	MUNICIPIO	AGUADAS
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPECHO	DESDE	HASTA
		Día Mes Año	Día Mes Año
PERIODO EVALUADO	DESDE	HASTA	
	Día Mes Año	Día Mes Año	
FECHA DE LA EVALUACIÓN			
	Día Mes Año		

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	8
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	8
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	8
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		42

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	5
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		44

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)		12

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

- Libros, artículos o ensayos publicados.

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

SE DILIGENCIA EL FORMATO TENIENDO EN CUENTA EL ACTA DE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DE DESEMPEÑO DEL SERVIDOR JUDICIAL ALLEGADA POR EL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ANSERMA CALDAS, DONDE LABORÓ COMO OFICIAL MAYOR, EN PROVISIONALIDAD, DURANTE EL PERIODO 01-01-2022 AL 31-05-2022.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

SATISFACTORIA

EXCELENTE

98

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____ del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS

DIAZ HERNÁNDEZ

NOMBRES

OSCAR JHON

CARGO

JUEZ

FIRMA



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Aguadas (Caldas) a los (17) días del mes de febrero del año (2023), se notifica personalmente al (la) señor (a) Luis Alberto Betancur Londoño, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 3.497.408, expedida en Guatapé (Antioquia), el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 3.497.408 de Guatapé (Antioquia)

C.C. No. 9.858.629 de Pensilvania (Caldas)

Nombre: LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO

Nombre: ALEX FERNANDO ARIAS PATIÑO



NIT 800 165 850 –4

CONSTANCIA No. 0057-2023

EL SUSCRITO JEFE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO

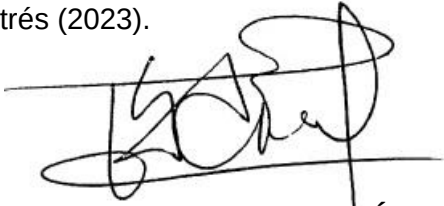
HACE CONSTAR:

Que revisado el expediente de hoja de vida y nominas que reposan en nuestros archivos, se constató que él (la) Señor(a) **LUIS ALBERTO BETANCUR LONDOÑO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3.497.408, registra vinculación laboral en la Entidad Rama Judicial Distrito de Caldas y ha desempeñado los siguientes cargos, así:

CARGO	DESPACHO	FECHA INI	FECHA FIN
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/05/1997	09/10/2000
ESCRIBIENTE TRIBUNAL	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	10/10/2000	31/10/2000
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA	01/11/2000	02/11/2000
SECRETARIO MUNICIPAL	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA	03/11/2000	30/09/2001
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/10/2001	01/10/2001
SECRETARIO MUNICIPAL	JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE RISARALDA	02/10/2001	28/02/2003
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/03/2003	01/08/2004
ESCRIBIENTE TRIBUNAL	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	02/08/2004	30/06/2005
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/07/2005	02/11/2005
SECRETARIO CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	03/11/2005	17/11/2005
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	18/11/2005	31/07/2006
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/08/2006	12/03/2008
ESCRIBIENTE TRIBUNAL	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	13/03/2008	29/03/2008
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	30/03/2008	12/11/2009
SECRETARIO CIRCUITO	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ANSERMA	13/11/2009	19/11/2009
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	20/11/2009	30/04/2010
ESCRIBIENTE CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ANSERMA	01/05/2010	30/06/2010
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ANSERMA	01/07/2010	30/09/2011
ESCRIBIENTE CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ANSERMA	01/10/2011	31/07/2012
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/08/2012	16/09/2012
SECRETARIO CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ANSERMA	17/09/2012	17/11/2012
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ANSERMA	18/11/2012	17/12/2012
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ANSERMA	18/12/2012	17/01/2013
CITADOR III	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	18/01/2013	04/07/2017

OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	12/11/2013	09/02/2014
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/04/2014	31/05/2014
ESCRIBIENTE CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/06/2014	30/07/2014
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/08/2014	30/03/2016
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	01/04/2016	04/07/2017
ESCRIBIENTE CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO AGUADAS	05/07/2017	05/07/2017
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	06/07/2017	13/08/2019
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	15/08/2019	31/05/2022
ESCRIBIENTE CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO AGUADAS	12/08/2021	12/08/2021
OFICIAL MAYOR CIRCUITO	JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ANSERMA	13/08/2021	31/12/2021
ESCRIBIENTE CIRCUITO	JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO AGUADAS	01/06/2022	A la fecha

Se expide la presente constancia a petición del interesado(a) y para los fines que éste considere convenientes, en Manizales - Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).



JAIME GREGORIO GARCÉS RUEDA
Jefe Área Talento Humano

Revisó y Aprobó: Jaime Gregorio Garcés Rueda
Elaboró: Nazario Andrés Rubio Manrique, Auxiliar Administrativo